

FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS  INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE EUSTASIO RIVERA"	RESOLUCIÓN 130 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026 <i>Dependencia: RECTORIA</i> <i>Proceso: Administración de la planta física y de los recursos</i> <i>Subproceso: Suministros y dotación</i>
--	---

REPUBLICA DE COLOMBIA
FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ EUSTASIO RIVERA
NIT. 890.102.011-8

“Por la cual se ordena la apertura de un Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. INEM-SI-01-2026”

**EL RECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSE EUSTASIO RIVERA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, y las normas estatutarias que regulan la administración de los Fondos de Servicios Educativos (FOSE), y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna.
2. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
3. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, consagra la **Selección Abreviada por Subasta Inversa** como la modalidad de selección objetiva idónea para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
4. Que mediante el presente proceso contractual se pretende satisfacer la necesidad inaplazable de garantizar la continuidad, calidad y cobertura del servicio educativo, mediante el objeto contractual denominado: **“COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y PRIMERA INFANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INEM JOSE EUSTASIO RIVERA, MARIA AUXILIADORA Y SAN ANTONIO DE PADUA Y DE LAS ESCUELAS DE LAS ASOCIACIONES INDIGENAS CITMA Y PANI EN LETICIA Y EN CORREGIMIENTO DE MIRITI PARANA (AMAZONAS)”**.

FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS  INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE EUSTASIO RIVERA"	RESOLUCIÓN 130 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026 <i>Dependencia: RECTORIA</i> <i>Proceso: Administración de la planta física y de los recursos</i> <i>Subproceso: Suministros y dotación</i>
--	---

5. Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$716.048.600)**, valor que incluye todos los impuestos, costos directos, indirectos, fletes, pólizas y la compleja logística de transporte multimodal (fluvial, aéreo y terrestre) hasta las sedes educativas rurales e indígenas dispersas en el departamento del Amazonas.
6. Que la presente contratación se encuentra respaldada presupuestalmente mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nro. 014 de fecha 01 de octubre de 2026**, expedido por la instancia competente del Fondo de Servicios Educativos.
7. Que la Entidad dejó constancia en los estudios previos y en los pliegos de condiciones de la inaplicabilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Acuerdo Marco de Precios de CCE) debido a las barreras de cobertura geográfica y las restricciones logísticas de entrega en sitio para las comunidades ribereñas y resguardos indígenas de la región.
8. Que se cuenta con los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos y el proyecto de pliego de condiciones debidamente estructurados conforme a los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
9. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca formalmente a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre las diferentes etapas del presente proceso contractual.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA DEL PROCESO. Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. INEM-SI-01-2026**, cuyo objeto consiste en la **"COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL Y PRIMERA INFANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INEM JOSE EUSTASIO RIVERA, MARIA AUXILIADORA Y SAN ANTONIO DE PADUA Y DE LAS ESCUELAS DE LAS ASOCIACIONES INDIGENAS CITMA Y PANI EN LETICIA Y EN CORREGIMIENTO DE MIRITI PARANA (AMAZONAS)"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS. El presupuesto oficial amparado para este proceso es la suma de **SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$716.048.600)**, respaldado mediante el CDP Nro. 014 del 01 de OCTUBRE de 2026, afectando los rubros

FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS  INSTITUCION EDUCATIVA INEM "JOSE EUSTASIO RIVERA"	RESOLUCIÓN 130 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026 <i>Dependencia: RECTORIA</i> <i>Proceso: Administración de la planta física y de los recursos</i> <i>Subproceso: Suministros y dotación</i>
--	---

presupuestales de los Fondos de Servicios Educativos destinados a gratuidad y calidad educativa, conforme al detalle obrante en los expedientes del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. El pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, las matrices de riesgo, los anexos y las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta pública a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. Conformar el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección, el cual estará integrado por funcionarios o asesores de la Institución Educativa y del Fondo de Servicios Educativos, quienes evaluarán de manera objetiva las ofertas desde los componentes técnico, financiero y jurídico, ciñéndose estrictamente a las reglas del pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar de manera pública a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social sobre el desarrollo del presente proceso de contratación, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Leticia (Amazonas), a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.



NAFER EDIVAR MORALES SALINAS
Rector

Proyectó: María Shirley Noriega Flórez - P.U OAJ asignada FSE 